BOLETÍN OFICIAL
BOPA
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 480 XII LEGISLATURA 22 de julio de 2024

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

– 12-24/PPL-000001, Ley del Consejo Consultivo de Andalucía *(Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 10 de julio de 2024)* *4*

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

– 12-24/PNLP-000093, Proposición no de ley relativa a las medidas de apoyo a los puertos de interés general del Estado en Andalucía *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 19

– 12-24/PNLP-000094, Proposición no de ley relativa a la libertad de expresión, al derecho a la información y a las garantías constitucionales *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 24

– 12-24/PNLP-000095, Proposición no de ley relativa a la adopción de medidas urgentes que mejoren las condiciones laborales de las camareras de piso en Andalucía *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 27

cve: BOPA_12_480

– 12-24/PNLP-000096, Proposición no de ley relativa al respeto y acatamiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 31

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

– 12-24/M-000012, Moción relativa a política general en materia de financiación de las entidades locales *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 33

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

– 12-24/POP-001187, Pregunta relativa a las listas de espera en dependencia en Andalucía *(Solicitud de posposición del debate presentada por el Consejo de Gobierno)* 36

– 12-24/POP-001227, Pregunta relativa al balance de la situación política andaluza *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 37

– 12-24/POP-001232, Pregunta relativa a los pronunciamientos judiciales *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 38

– 12-24/POP-001243, Pregunta relativa a las colas permanentes a las puertas de los centros de atención primaria en Almería *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 39

– 12-24/POP-001266, Pregunta relativa al impacto en Andalucía de políticas en materia de vivienda y alojamientos turísticos *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 40

– 12-24/POP-001267, Pregunta relativa a la Vía Andaluza *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 41

– 12-24/POP-001285, Pregunta relativa al balance del periodo de sesiones *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 42

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

– 12-24/APP-002342, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el balance de dos años de legislatura en el ámbito de las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 43

cve: BOPA_12_480

– 12-24/APP-002366, Solicitud de comparecencia de la consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el balance de dos años de legislatura en el ámbito de sus competencias *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 44

– 12-24/APP-002394, Solicitud de comparecencia de la consejera de Salud y Consumo ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la situación de las listas de espera a junio de 2024 y sobre la previsión de evolución en los próximos meses *(Calificación favorable y admisión a trámite)*

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

– 12-24/ACED-000024, Ilma. Sra. Dña. Mónica Morales Sánchez (*Conocimiento por la Mesa del dictamen sobre compatibilidad*) 46

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

– 12-24/ACME-000007, Programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre a diciembre del año 2024 47

cve: BOPA_12_480

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

12-24/PPL-000001, Ley del Consejo Consultivo de Andalucía

Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 10 de julio de 2024
Orden de publicación de 17 de julio de 2024

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 10 de julio de 2024, ha aprobado la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2024,
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

LEY DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, creó el Consejo Consultivo de Andalucía en el ejercicio de la competencia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno atribuida a la comunidad autónoma por el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía. Su finalidad principal fue la de dotar al Gobierno y a la Administración de la comunidad autónoma, con inclusión de sus entes institucionales, de un superior órgano consultivo de carácter técnico jurídico, de especial importancia en el Estado social y democrático de derecho que proclama la Constitución.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, sustituyó a la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, adaptando su composición y funcionamiento a las nuevas competencias atribuidas al órgano.

Desde la promulgación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, se han producido importantes novedades legislativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando por la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. En este período se han aprobado disposiciones tan relevantes como la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como diversas normas sectoriales con incidencia en la función consultiva, fruto del ejercicio de las competencias que constitucionalmente vienen atribuidas a la comunidad autónoma.

cve: BOPA_12_480

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 129, no solo ha venido a reconocer al Consejo Consultivo como órgano de relevancia estatutaria, sino que lo ha incluido entre sus instituciones básicas de autogobierno, ubicándolo sistemáticamente en un capítulo diferente al que regula la Administración de la Junta de Andalucía. Y ello, en consonancia con la posición que le corresponde como superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, de las entidades locales, de las universidades públicas andaluzas y de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriben.

La actuación de un órgano consultivo de esta naturaleza ha supuesto una indudable mejora en la actividad administrativa, en cuanto ha aumentado la garantía de legalidad en la toma de decisiones, al mismo tiempo que ha constituido un eficaz medio para la protección de los derechos de la ciudadanía, al estar dotado de autonomía orgánica y funcional. Concebido inicialmente como un órgano de asesoramiento, fundamentalmente del Consejo de Gobierno y de las administraciones situadas bajo su autoridad, el Consejo Consultivo ha ido progresivamente erigiéndose en el superior órgano consultivo del conjunto de las administraciones públicas radicadas en la comunidad autónoma, principalmente de las corporaciones locales respecto de las que ha representado un indudable auxilio, como queda acreditado en las memorias que anualmente el Consejo Consultivo ha venido publicando. Este papel ha quedado definitivamente fortalecido a partir de que la reforma efectuada por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, de reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, le atribuyera intervención, a través de dictamen preceptivo, en los conflictos de competencia en defensa de la autonomía local.

Por otro lado, a través de los dictámenes que emite, ha venido generando un solvente cuerpo de doctrina que ha facilitado la adecuación y la interpretación de las normas jurídicas de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

No obstante, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, y la experiencia adquirida durante su vigencia hacen conveniente impulsar una nueva iniciativa legislativa del Consejo Consultivo de Andalucía, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia.

En la revisión que se efectúa a través de la presente ley se perfilan las funciones del Consejo Consultivo, creándose una Comisión de Estudios y Análisis Normativo, a la que corresponderá realizar estudios, informes y propuestas normativas cuando lo solicite el Consejo de Gobierno; recabar de los sectores afectados la información sobre los efectos de la normativa vigente que les resulten de aplicación; la elaboración de encuestas, estadísticas, informes de seguimiento de la aplicación normativa, e informe anual de actuaciones, así como otras funciones de estudio de doctrina jurisprudencial y del derecho comparado y de recomendaciones de buenas prácticas.

Por otro lado, se modifica el límite de edad contemplado para las consejeras o consejeros permanentes y se establece su dedicación con carácter exclusivo y a tiempo completo, permitiendo que la función consultiva del Consejo se vea enriquecida por la experiencia de quienes han desempeñado la más alta responsabilidad en el Gobierno y cuya labor puede ser una valiosísima aportación no solo en

cve: BOPA_12_480

los dictámenes preceptivos, sino en estudios o informes relevantes que pongan de manifiesto mejoras a introducir en nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, se les aplica el régimen de incompatibilidades de altos cargos de la Junta de Andalucía.

En aras de una mayor simplificación orgánica, se reduce de seis a cuatro el número de consejeras o consejeros electivos sin dedicación exclusiva. Asimismo, se introducen mayores exigencias en la preparación jurídica de las consejeras y consejeros, elevando de diez a quince años el requisito del período de experiencia como jurista de reconocido prestigio.

Esta ley se ajusta a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO I
Principios generales

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. El Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus organismos y entes sujetos a derecho público de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía es el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales y de los organismos y entes de Derecho público de ellas dependientes. También lo es de las universidades públicas andaluzas y de las demás entidades y corporaciones de Derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban

3. El Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 2. *Sede.*

El Consejo Consultivo tiene su sede en la ciudad de Granada.

Artículo 3. *Funciones.*

1. En el ejercicio de su función, el Consejo Consultivo velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico.

2. No entrará a conocer los aspectos de oportunidad y conveniencia, salvo que le sea solicitado expresamente.

cve: BOPA_12_480

Artículo 4. *Consulta y dictámenes.*

1. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en esta ley o en otra disposición de igual rango y facultativa en los demás casos.

2. Los dictámenes no serán vinculantes, salvo en los casos en que así se establezca en las respectivas leyes.

3. Los asuntos en que haya dictaminado el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se adoptan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo o se apartan de él, incorporando una de las siguientes fórmulas: «de acuerdo con el Consejo Consultivo», si se adoptan de conformidad con el dictamen; «oído el Consejo Consultivo», si se apartan de él, en cuyo caso el órgano consultante comunicará al Consejo Consultivo los motivos que justifican tal decisión.

TÍTULO II
Composición

Artículo 5. *Composición.*

El Consejo Consultivo está constituido por la Presidencia, las consejeras o consejeros permanentes, electivos y natos. Estará asistido por una Secretaría General, que actuará con voz y sin voto. La composición y posterior renovación de todos los órganos del Consejo responderán a criterios de participación paritaria de hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos deberán estar representados en, al menos, un cuarenta por ciento de los miembros en cada caso designados. De esta regla se excluirán aquellos que fueren designados en función del cargo específico que desempeñen o hubieren desempeñado.

Artículo 6. *Presidencia.*

1. La persona que ostente la presidencia del Consejo Consultivo será nombrada por Decreto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a quince años.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituida por quien determine el Consejo de Gobierno, mediante el correspondiente decreto, o, en su defecto, por la consejera o consejero electivo con mayor antigüedad, y, en caso de concurrir varios con esta condición, por el de mayor edad de entre ellos.

3. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo la representación, a todos los efectos, del mismo.

cve: BOPA_12_480

Artículo 7. *Consejeras o consejeros permanentes.*

Serán consejeras o consejeros permanentes, hasta que cumplan setenta y cinco años de edad, aquellas personas que hayan desempeñado el cargo de presidenta o presidente de la Junta de Andalucía. Su nombramiento se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno, a solicitud de la persona interesada. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

Artículo 8. *Consejeras o consejeros electivos.*

1. Las consejeras o consejeros electivos, en número de seis, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a quince años. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

2. Con independencia de estos, y cumpliendo los mismos requisitos, el Consejo de Gobierno podrá designar hasta cuatro consejeras o consejeros más, que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

3. En ambos casos, el nombramiento se efectuará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 9. *Consejeras o consejeros natos.*

Tendrán la consideración de consejeras o consejeros natos las siguientes personas:

a) La persona que ostente la presidencia de una de las Reales Academias de Legislación y Jurisprudencia de Andalucía, designada por el Instituto de Academias de Andalucía.

b) La persona que ostente el cargo de fiscal superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Una persona representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, designada de entre los decanos de dichos colegios.

d) La persona titular del órgano directivo competente en materia de Administración local.

e) La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. *Cese y cobertura de vacantes.*

1. Las consejeras o consejeros permanentes y electivos cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia.

c) Expiración del plazo de su nombramiento, en el caso de las consejeras o consejeros electivos.

d) Incompatibilidad de sus funciones.

e) Incumplimiento grave de sus funciones.

f) Incapacidad declarada por sentencia firme.

g) Condena por delito doloso en virtud de sentencia firme.

CVE: BOPA_12_480

2. El cese será acordado por el Consejo de Gobierno. En los casos previstos en las letras *d)* y *e)*, se seguirá el procedimiento que reglamentariamente se determine, requiriéndose, en todo caso, audiencia de la persona interesada e informe favorable del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

3. En caso de producirse vacante, se procederá a su cobertura por el órgano y procedimiento que corresponda.

Artículo 11. *Duración del cargo de consejera o consejero nato.*

Las consejeras o consejeros natos conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento, sin perjuicio de la aplicación de las causas de cese previstas en las letras *a)*, *b)*, *e)*, *f)* y *g)* del artículo anterior.

En los dos casos de designación que contempla el artículo 9, esta deberá ser ratificada o renovada cada cinco años por aquellos a quienes correspondan llevarla a cabo.

Artículo 12. *Suspensión en el ejercicio de funciones.*

Las consejeras o consejeros podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Consultivo, durante el tiempo indispensable para resolver acerca de la concurrencia de alguna de las causas de cese.

Artículo 13. *Secretaría General.*

La persona titular de la Secretaría General será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, oído el Pleno del mismo, entre jurista funcionaria o funcionario de carrera al servicio de las administraciones públicas.

Ejercerá las funciones que le atribuya el reglamento orgánico.

Artículo 14. *Incompatibilidades.*

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, las consejeras o consejeros permanentes, las consejeras o consejeros electivos a tiempo completo y la persona titular de la Secretaría General estarán sometidos al régimen propio de las incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La condición de presidenta o presidente, de consejera o consejero permanente y electivo será incompatible con el desempeño de cargos públicos de representación popular.

3. Con la condición de consejera o consejero permanente decaerá el derecho a la asignación económica prevista en el artículo 22 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones

CVE: BOPA_12_480

del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.

4. El régimen de incompatibilidades del resto de consejeras o consejeros será el que les corresponda por razón de sus cargos o actividad.

Artículo 15. *Deber de abstención.*

Todos los miembros del Consejo Consultivo deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que proceda conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16. *Retribuciones y compensación de gastos.*

1. La persona titular de la Presidencia, las consejeras y consejeros permanentes y electivos a tiempo completo y la persona titular de la Secretaría General tendrán derecho a percibir las retribuciones en los conceptos y cuantías que anualmente se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como las cuantías correspondientes en conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamientos, en los casos de convocatorias a Pleno y Comisión Permanente, en los importes fijados para el personal de la Junta de Andalucía.

2. Las consejeras o consejeros permanentes percibirán las mismas retribuciones que devenguen las consejeras o consejeros electivos a tiempo completo.

3. Las restantes consejeras y consejeros solo tendrán derecho a la percepción de las cuantías correspondientes en conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo que al efecto disponga el reglamento orgánico y demás disposiciones de desarrollo de esta ley.

TÍTULO III
COMPETENCIA

Artículo 17. *Consultas preceptivas.*

El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:

1. Anteproyecto de reforma del Estatuto de Autonomía.
2. Anteproyectos de leyes.
3. Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes, o del derecho de la UE y sus modificaciones.
4. Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.
5. Convenios o acuerdos de cooperación con otra comunidad autónoma, contemplados en el título IX del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CVE: BOPA_12_480

6. Conflictos de atribuciones que se susciten entre consejerías o entre alguna de ellas y entidades del sector público andaluz no adscritas a la misma, o entre varias entidades adscritas a distintas consejerías.

7. Proyectos de decretos de aprobación o modificación de estatutos de las universidades públicas de Andalucía.

8. Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la comunidad autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de los mismos, cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de 300.000 euros.

9. Revocación de actos de naturaleza tributaria cuando la deuda supere los 30.000 euros y conflictos en la aplicación de la norma tributaria.

10. Expedientes tramitados por la Administración de la comunidad autónoma en que la consulta venga exigida por ley, en los supuestos contenidos en la misma, que se refieran, entre otras, a las materias siguientes:

a) Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a 70.000 euros.

b) Anulación de oficio de los actos administrativos.

c) Recurso extraordinario de revisión.

d) Interpretación, nulidad y resolución de los contratos cuando se formule oposición por parte del contratista; las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 600.000 euros, así como de los pliegos de cláusulas administrativas generales; las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 30.000 euros.

e) La modificación de los instrumentos de ordenación urbanística que prevean una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie, así como en los supuestos de suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística general que competen al Consejo de Gobierno.

f) Suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para salvaguardar la eficacia de las competencias autonómicas.

g) Creación y supresión de municipios o alteración de términos municipales, constitución y disolución de entidades locales autónomas y creación de áreas metropolitanas y demás asuntos en que la consulta venga exigida por la legislación de régimen local.

11. Expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, universidades y empresas en que, por precepto expreso de una ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

12. Conflictos en defensa de la autonomía local.

13. Transacciones judiciales y extrajudiciales sobre los derechos de la Hacienda Pública de las entidades locales y sometimiento o arbitraje de las contiendas que se susciten respecto de los mismos y que superen el cinco por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.

14. Tratándose de solicitudes de dictamen que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a administraciones públicas no pertenecientes a la Administración de la

CVE: BOPA_12_480

Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 50.000 euros.

Artículo 18. *Consultas facultativas.*

Podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior que, por su especial trascendencia o repercusión, lo requieran.

Artículo 19. *Estudios, informes y propuestas.*

Sin perjuicio de los estudios que el órgano pueda elaborar en el seno de ponencias especiales para el desarrollo de sus propias funciones y para la mejora de las instituciones jurídicas, excepcionalmente, cuando el Consejo de Gobierno lo solicite en asuntos de especial trascendencia, la función consultiva del Consejo se extenderá a la elaboración, según los casos, de estudios, informes o propuestas de anteproyectos para la modificación o aprobación de leyes, en cuyo caso la solicitud especificará cuáles son los objetivos a cumplir, así como el sentido y alcance de la regulación detallada.

Artículo 20. *Memoria anual.*

El Consejo Consultivo elevará una memoria anual al Consejo de Gobierno en la que expondrá la actividad del mismo en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la actuación administrativa.

TÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. *Órganos.*

1. El Consejo Consultivo actuará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, en secciones, y en Comisión de Estudios y Análisis Normativo.

2. Corresponde al Pleno dictaminar los asuntos comprendidos en los números 1 y 2 del artículo 17, y a la Comisión Permanente y, en su caso, a las secciones, los restantes.

3. En el caso de dictámenes facultativos, la competencia corresponde a la Comisión Permanente. No obstante, dicha competencia corresponderá al Pleno cuando la importancia del asunto lo requiera a solicitud de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía o del Consejo de Gobierno.

cve: BOPA_12_480

Artículo 22. *Pleno.*

El Pleno del Consejo Consultivo estará constituido por la persona que ostente la presidencia, las consejeras y consejeros permanentes, natos y electivos. Estará asistido por la Secretaría General.

Artículo 23. *Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente estará constituida por la persona que ostente la presidencia y las seis consejeras o consejeros electivos con dedicación a tiempo completo. Las secciones, en su caso, también se formarán con las consejeras o consejeros electivos a tiempo completo en el número que se designe por la Presidencia.

2. Cuando la índole de los asuntos lo requiera, la persona que ostente la presidencia del Consejo Consultivo podrá designar como ponentes o requerir la asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente o, en su caso, de las secciones de otros miembros del Consejo, que actuarán, en estos casos, con voz pero sin voto.

Artículo 24. *Comisión de Estudios y Análisis Normativo.*

1. La Comisión de Estudios y Análisis Normativo estará constituida por la persona que ostente la Presidencia, las seis consejeras o consejeros electivos con dedicación a tiempo completo y por las consejeras o consejeros permanentes.

2. Corresponde a la Comisión de Estudios y Análisis Normativo las siguientes funciones:

a) La realización de los estudios e informes que el Consejo de Gobierno solicite en asuntos de especial trascendencia, así como la elaboración de propuestas normativas, en los términos establecidos en el artículo 19.

b) Recabar de los sectores afectados la información sobre los efectos de la normativa vigente que les resulten de aplicación, la elaboración de encuestas y estadísticas, así como de informes de seguimiento de la aplicación normativa.

c) El estudio y difusión de la doctrina jurisprudencial y del derecho comparado, especialmente en el ámbito de la producción normativa, así como la realización de recomendaciones de buenas prácticas.

d) La elaboración del informe anual de actuaciones y recomendaciones realizadas por esta comisión.

Artículo 25. *Competencia para recabar el dictamen.*

1. El dictamen del Consejo Consultivo será recabado por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno o cualquiera de sus miembros.

2. Corresponde a las personas que ostenten la presidencia de las entidades locales de Andalucía o, en su caso, al Pleno, en los asuntos de su competencia, solicitar el dictamen del Consejo Consultivo en los supuestos previstos en la legislación vigente. En el caso de las universidades, la petición la realizará

CVE: BOPA_12_480

el rector o rectora correspondiente y, en el caso de otras corporaciones u organismos públicos, quien ostente su representación.

Artículo 26. *Deliberaciones y acuerdos.*

1. Las deliberaciones y acuerdos precisarán para su validez la presencia de la persona que ostente la presidencia o de quien legalmente le sustituya, de un número de miembros que con el anterior constituyan la mayoría absoluta y de la persona que ostente la secretaría general o quien ejerza sus funciones.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá la persona que ostente la presidencia con su voto de calidad.

3. Quienes discrepen del acuerdo adoptado podrán formular, dentro del plazo que reglamentariamente se determine, voto particular por escrito, que se incorporará al dictamen.

Artículo 27. *Funciones de la Presidencia.*

La persona que ostente la Presidencia del Consejo Consultivo fijará el orden del día, presidirá las sesiones, designará las Ponencias, interpretará el Reglamento y ordenará los debates. Tendrá la dirección de todas las dependencias del Consejo, así como su representación. Le corresponde igualmente autorizar los gastos y aquellas otras funciones que se determinen en el reglamento orgánico.

TÍTULO V
PROCEDIMIENTO

Artículo 28. *Plazo.*

1. El Consejo Consultivo deberá evacuar las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen.

En los supuestos de los números 3 y 4 del artículo 17, el plazo será de veinte días.

2. Cuando en la orden de remisión de los expedientes se haga constar la urgencia del dictamen, el plazo máximo para su despacho será de quince días, salvo que la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno fijen uno inferior.

3. En los supuestos en que el dictamen no tenga carácter vinculante, transcurridos los plazos establecidos en los apartados anteriores sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite.

CVE: BOPA_12_480

Artículo 29. *Solicitud simultánea.*

En los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos positivos de competencia, deberá solicitarse el dictamen al Consejo Consultivo con anterioridad a que sean adoptados los acuerdos de interposición o de requerimiento, respectivamente. Excepcionalmente, en caso de urgencia, podrán solicitarse de forma simultánea, sin perjuicio de que dicho dictamen no tendrá carácter vinculante.

Artículo 30. *Documentación, asesoramiento externo y audiencia.*

1. A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación que requiera el expediente administrativo de la cuestión planteada.

Si el Consejo Consultivo estimase incompleto el expediente, podrá solicitar, en el plazo de diez días desde la petición de la consulta y por conducto de la persona que ostente la presidencia, que se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas sean necesarios.

En tal caso, se interrumpirá el plazo establecido en el artículo 28.

2. Por medio del órgano consultante o directamente por el Consejo Consultivo se podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieren interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta si así lo solicitaran.

Artículo 31. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en esta ley, el funcionamiento del Consejo Consultivo se regirá por las normas que regulan el procedimiento administrativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI
PERSONAL

Artículo 32. *Letradas y letrados.*

Al Consejo Consultivo se adscribirán los puestos de trabajo de letrada o letrado que establezca la relación de puestos.

Las letradas o letrados que ocupen los mismos desempeñarán las funciones de asistencia técnica y preparación y redacción de los anteproyectos de dictamen, así como cuantas otras que, siendo adecuadas a su carácter, se determinen reglamentariamente.

CVE: BOPA_12_480

Artículo 33. *Procedimiento de acceso a los puestos de letrada o letrado.*

Los puestos de trabajo de letrados serán cubiertos en la forma y por el tiempo que se determinen reglamentariamente. A las convocatorias de los procedimientos de provisión podrá concurrir el personal funcionario del cuerpo de letradas o letrados de la Junta de Andalucía, así como juristas funcionarias o funcionarios de carrera que ejerzan su actividad sometidos a una relación de derecho público.

Artículo 34. *Personal de administración del Consejo Consultivo.*

El Consejo Consultivo contará con el personal que se determine en la relación de puestos de trabajo, así como aquellos medios materiales que se le asignen y los recursos que figuren en su presupuesto.

Tomando como referencia el marco previsto en la Ley 5/2023, de 7 junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo, el Reglamento orgánico del Consejo Consultivo establecerá el sistema para la provisión de puestos de trabajo de su personal administrativo, a fin de garantizar la mayor adecuación y especialización posible de los seleccionados para el desempeño de las funciones que deban realizar al servicio de dicho órgano consultivo.

Disposición adicional primera. *Anteproyecto de presupuesto.*

Corresponde al Consejo Consultivo aprobar el anteproyecto de su presupuesto, que se incorporará como sección al anteproyecto de presupuestos de la comunidad autónoma.

Disposición adicional segunda. *Autorización.*

Los miembros del Consejo Consultivo que mantengan una relación de servicios con una Administración pública distinta de la Administración de la Junta de Andalucía requerirán para su incorporación la autorización de aquella.

Disposición transitoria. *Permanencia de las actuales consejeras o consejeros electivos y natos hasta el término de su mandato.*

1. Las actuales consejeras o consejeros electivos que al entrar en vigor esta ley no hayan cumplido el término del mandato para el que fueron designados continuarán en sus cargos hasta que expire dicho término, salvo en caso de cese, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.

2. Del mismo modo, las actuales consejeras o consejeros natos que hubiesen sido designados de conformidad con el artículo 9 de la ley permanecerán en el cargo hasta que se agote el término de cinco años para el que fueron designados, sin perjuicio de los supuestos de cese previstos en el artículo 10.

CVE: BOPA_12_480

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Se deroga la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.*

El artículo 10 ter de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10 ter. Retribuciones del personal alto cargo del Consejo Consultivo de Andalucía, Consejo Audiovisual de Andalucía y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

1. La cuantía de las retribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía será la establecida para la titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo anterior, sin derecho a pagas extraordinarias y referida a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente.

2. La cuantía de las retribuciones de las consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía será la establecida para las personas titulares de las consejerías, en virtud de lo señalado en el artículo 10 bis 4.

3. La cuantía de las retribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía será la establecida para las titulares de las consejerías, en virtud de lo señalado en el artículo 10 bis 3 y en los mismos términos del artículo 10 bis 4.

4. La cuantía de las retribuciones de la persona titular de la Secretaría General del Consejo Consultivo de Andalucía, de las consejeras y consejeros y de la persona titular de la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, así como de la titular de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas para las titulares de las viceconsejerías, según lo señalado en el artículo 10 bis 3 y en los mismos términos de artículo 10 bis 4».

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas de desarrollo de esta ley.

Disposición final tercera. *Reglamento orgánico.*

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ley, y a propuesta del Consejo Consultivo, el Consejo de Gobierno adaptará el reglamento orgánico a las disposiciones de la misma.

CVE: BOPA_12_480

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

cve: BOPA_12_480

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

12-24/PNLP-000093, Proposición no de ley relativa a las medidas de apoyo a los puertos de interés general del Estado en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a las medidas de apoyo a los puertos de interés general del Estado en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los puertos de interés general del Estado en Andalucía tienen un enorme potencial como ejes estratégicos de la economía y la logística andaluzas.

A lo largo de la historia, los puertos han sido considerados puertas de entrada de conocimiento, recursos económicos y cultura, contribuyendo, pues, a la generación de riqueza en Andalucía. Hablamos de nodos estratégicos para las cadenas logísticas y el transporte, por los que pasan el 60% de las exportaciones y el 85% de las importaciones, lo que supone el 53% del comercio exterior con la Unión Europea y el 96% con terceros países. Teniendo en cuenta que el sector exterior en Andalucía atraviesa el mejor momento de su historia, registrando exportaciones récords, los puertos son elementos clave del comercio exterior y de la internacionalización de nuestra economía, debiendo ser prioritario, pues, potenciar e impulsar la labor de estos para consolidar esta fortaleza en Andalucía. Desde el 2019 al 2023, el volumen de exportaciones en Andalucía ha crecido un 21,4%.

Además, el transporte marítimo representa en volumen alrededor del 75% del comercio exterior de la Unión Europea y el 31% de su comercio interior. Anualmente, cuatrocientos millones de pasajeros embarcan o desembarcan en puertos de los Estados miembros, incluidos unos catorce millones en cruceros. Por lo tanto, el transporte marítimo es un componente esencial del sistema de transporte de la Unión Europea y desempeña un papel económico fundamental. Hay que subrayar que el mercado

CVE: BOPA_12_480

del transporte marítimo está sujeto a una fuerte competencia entre los agentes económicos dentro y fuera de la Unión, para lo que es indispensable la igualdad de condiciones.

Andalucía puede ser la primera comunidad autónoma en transporte de mercancías de España y ser reconocida como la gran plataforma logística del sur de Europa. No debiera escapar a nadie que hablamos de un objetivo en el que todas las administraciones públicas pueden, y sería deseable, aunar esfuerzos orientados a tal fin y en los que prevaleciese la colaboración institucional.

En esos objetivos está centrada la labor del Gobierno de la Junta de Andalucía, que ha desplegado una importante batería de medidas con el fin de convertir a Andalucía en líder en el transporte marítimo y fortalecer su influencia en la actividad económica y en la generación de empleo, disponiendo para ello de unos puertos más sostenibles, más avanzados y más productivos para que Andalucía sea más competitiva, y, por supuesto, se convierta en punta de lanza en economía azul. El avance del cambio climático y sus consecuencias requieren que las actividades marítimas, industriales y portuarias sean sostenibles para que la economía no quede paralizada. De ahí la necesidad de hacer de los puertos, también, espacios verdes, sostenibles, eficaces y eficientes energéticamente. Igualmente destacable es el empeño del Gobierno andaluz en situar a la tecnología como clave en la transformación digital de nuestros puertos y en la economía digital, así como por acercar los puertos de titularidad autonómica y también los estatales a los núcleos urbanos a través de los proyectos Puerto-Ciudad, cuyo avance está siendo importante y exitoso.

Esta ingente labor del Gobierno andaluz y de los propios puertos del Estado en Andalucía, a los que hay que reconocer y poner en valor el gran trabajo desarrollado, no va acompañada, por el que se le requiere al Gobierno de la nación. No se puede decir que el Ejecutivo central esté siendo un aliado en el objetivo de impulsar los puertos de interés general, las plataformas logísticas, la comercialización exterior y la creación de nuevos mercados y, por tanto, de empleo.

Entre otras, el Gobierno de España debe abordar, sin más demora, el escaso grado de desarrollo de la intermodalidad. La participación del transporte intermodal puede contribuir significativamente a la mejora de su eficiencia, a la utilización más adecuada de las potencialidades de cada modo en el conjunto, a un uso óptimo de los recursos disponibles y, con ello, a aumentar su sostenibilidad, reduciendo los impactos ambientales del transporte.

Responder a esta demanda de mayor rapidez, eficiencia y seguridad en el transporte, mediante la óptima combinación de los diferentes medios, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es más adecuado que el resto en función de las diferentes circunstancias de distancia, coste y tiempo, es una de las tareas básicas de la adecuada planificación de los transportes, a la que debe dar respuesta el Gobierno de la nación.

La desidia del Gobierno de España también queda patente, especialmente, en la ineficacia por acordar y poner en marcha cambios normativos y medidas compensatorias tras la entrada en vigor del sistema para controlar y gravar las emisiones de dióxido de carbono en la Unión Europea (normativa ETS), aplicable al sector marítimo.

La normativa europea ETS, en el ámbito marítimo, preocupa al sector portuario, que alertó de sus consecuencias antes de su entrada en vigor, señalando el encarecimiento de las exportaciones e im-

CVE: BOPA_12_480

portaciones, además de afectar a la actividad de los puertos y, por tanto, al empleo, a la pérdida de conectividad, afectando esta a la competitividad y seguridad, ya que la cadena logística que provee al mercado interior a través de los puertos, incomprensiblemente, se está promoviendo que su control se realice por terceros países de la UE, lo cual generaría una dependencia que, en casos de crisis sanitarias, energéticas o conflictos comerciales, supondría una situación de debilidad y vulnerabilidad.

En la misma línea, el Gobierno andaluz también manifestó su preocupación por la citada normativa antes de su entrada en vigor, y sigue considerando vital la mejora de la misma de manera que se reduzcan los efectos indeseados, que desplazan (no reducen) las emisiones de carbono y merman la competitividad de los puertos europeos, al mismo tiempo que suponen una distorsión de la competencia y restan conectividad a los puertos de Europa, que verán cómo sus cadenas logísticas pivotarán en *hubs* no europeos.

Si bien el Gobierno de la Junta de Andalucía ha reiterado su respaldo al Pacto Verde y a los objetivos de descarbonización de la economía, incluyendo al sector de transporte marítimo, esto no es óbice para que paralelamente se apueste y se abogue por una legislación adecuada que no genere efectos adversos y que no afecte, como ocurre, principalmente a los puertos andaluces. Esa es la premisa del Gobierno andaluz y que respaldamos desde el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

Del mismo modo, desde el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía consideramos que las administraciones implicadas deben velar por el eficaz cumplimiento de las iniciativas que constituyen el «Fit For 55», «Objetivo 55» de la UE, entre las que incluye el «FuelUE Maritime», entre otras, cuyo principal fin es aumentar la demanda y el uso sistemático de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del sector del transporte marítimo, al tiempo que se garantice un buen funcionamiento del tráfico marítimo y se eviten distorsiones en el mercado interior.

Otro de los aspectos en los que el Gobierno de la nación no demuestra su compromiso con los puertos se refiere a la ineficiente situación por la que están atravesando los puestos de control fronterizo (PCF), que están necesitados de más personal, de un proceso de modernización del concepto de inspección y de más y mejores herramientas informáticas y de digitalización. Las competencias para la resolución de esta situación están distribuidas hasta en siete ministerios del Gobierno de España –Hacienda; Interior; Transportes y Movilidad Sostenible; Política Territorial y Memoria Democrática; Agricultura, Pesca y Alimentación; Sanidad; Economía, Comercio y Empresa–, por lo que se intuye difícil su solución si no se impone un poco de sensatez que conduzca a la constitución, por parte del Gobierno de España, de una autoridad única que coordine la actividad de los puntos de inspección fronteriza.

En relación con ello, es procedente insistir en que dicha modernización y digitalización deben ir aparejadas de la necesaria simplificación administrativa que aumente la competitividad de nuestros puertos y sitúe a nuestro sistema portuario a la cabeza en el ranquin de competitividad portuaria, que redundará en el futuro de los próximos años.

Desde el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía vamos a seguir apostando y trabajando por la marca Andalucía, por su tejido empresarial y por las posibilidades del territorio para incrementar la atracción de la inversión directa del exterior. Por todo ello, aprovechando una clara ventaja comparativa

CVE: BOPA_12_480

que significa nuestra situación geoestratégica de ser el lugar de encuentro entre el Mediterráneo y el océano Atlántico, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que impulse con medidas transversales, tanto legislativas como económicas, los puertos andaluces de titularidad estatal y, en especial, a que mejore la intermodalidad entre el sistema portuario y el transporte por ferrocarril, tanto de pasajeros como de mercancías, con plataformas logísticas de referencia, impulsando la materialización de las redes transeuropeas de transporte (TEN-T) en Andalucía. Y, en concreto, la materialización efectiva del ramal central, de los corredores atlántico y mediterráneo, así como la ejecución en su totalidad de ambos corredores en Andalucía y sus conexiones con los puertos de interés general en Andalucía. Asimismo, materializar las obras necesarias para ejecutar los proyectos de las autopistas ferroviarias previstas en Andalucía. Y, en especial, resolver las conexiones con los puertos de Málaga, Almería, Huelva y Motril-Granada.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que potencie actuaciones que promuevan la simplificación burocrática de los procedimientos administrativos, dada su actual lentitud, toda vez que el transporte marítimo es excesivamente competitivo y rápido, y necesita certidumbre para los inversores, tendiendo a una simplificación legislativa que dé facilidades a la multifuncionalidad y a la diversificación de la actividad de los puertos de Andalucía.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que, a través de Red Eléctrica Española (REE), se prevea y garantice un suministro adecuado a los puertos andaluces de competencia estatal, dentro del marco estratégico del Estado, que evite estrangular las oportunidades de crecimiento, negocio e inversión sostenible.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que promueva en el seno de las instituciones europeas que el paquete de medidas medioambientales («Fit For 55», «Objetivo 55»), vele por que se lleve a cabo en un marco coherente que garantice una transición equitativa, justa y que, sobre todo, refuerce la competitividad del sector con respecto a los operadores económicos de terceros países.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que traslade a la Comisión Europea la necesidad de reformar la nueva directiva medioambiental del ETS (Emissions Trading System), en vigor desde enero de 2024, ya que, al obligar a todos los buques que escalan en puertos europeos al pago de nuevos derechos de emisión, frente a lo que ocurre en terceros puertos, tiene como consecuencia que, para evitar dicha normativa, una parte sustancial de los tráficos de transbordo se trasladen desde los puertos del sur de Europa hasta otros plataformas portuarias extracomunitarias, lo que los sitúa en clara situación de desigualdad.

cve: BOPA_12_480

6. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que traslade a las instituciones europeas la necesidad de adoptar medidas de apoyo, entre otros, a los puertos andaluces de titularidad estatal tras la entrada en vigor de la normativa ETS (Emissions Trading System). A tal fin deben buscarse fórmulas que armonicen y que se coordinen con la Organización Marítima Internacional (OMI), al objeto de evitar la fuga de carbono y de que las navieras puedan centrar sus recursos financieros en soluciones sostenibles desde la cooperación con las administraciones públicas, y que la solución no sea que recalen en centros logísticos más económicos fuera de la Unión Europea, consecuencia de nuestra propia legislación, evitando distorsiones en el mercado con medidas unilaterales.

7. El Parlamento de Andalucía considera muy necesaria la puesta en marcha por parte de la UE de un plan de medidas estratégicas y compensatorias por la pérdida de competitividad y volúmenes de tráficos consecuencia de esta directiva. Son necesarias ayudas para acelerar la renovación de las flotas hacia buques más sostenibles y la posibilidad de asignaciones gratuitas (al igual que en otros sectores de actividad industrial) que eliminen la incertidumbre del coste y que permitan adaptarse a las nuevas exigencias de forma más progresiva.

8. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable y considera muy necesario e insta al Gobierno de España a que diseñe junto con las administraciones autonómicas y el organismo público Puertos del Estado un plan estratégico de soluciones conjuntas de transición energética sostenibles y eficientes para las infraestructuras portuarias, como nodos de conexión de las cadenas logísticas, al objeto de poder contribuir a que estas incorporen modos de transporte más sostenibles con inversiones de capital en infraestructuras que coadyuven a mejorar la movilidad de los pasajeros y las mercancías, promoviendo asimismo el cambio a combustibles alternativos más limpios, como el gas natural licuado, o neutros, como el hidrógeno verde y sus derivados marítimos (metanol), y la conexión eléctrica desde los muelles a los buques.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que adopte, de forma urgente, medidas para modernizar el concepto de inspección en los puestos de control fronterizos de los puertos españoles ante las demoras que se producen de forma recurrente en el paso de mercancías, causando pérdidas de tráfico y daños económicos, con medidas que deben adoptar los ministerios del Gobierno de España para agilizar los despachos de mercancías, evitando así el desvío de cargas a otras dársenas europeas. A tal fin se deberán optimizar los procesos operativos, favorecer la digitalización y una coordinación eficiente entre los organismos competentes.

Parlamento de Andalucía, 15 de julio de 2024.
El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

cve: BOPA_12_480

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

12-24/PNLP-000094, Proposición no de ley relativa a la libertad de expresión, al derecho a la información y a las garantías constitucionales

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a la libertad de expresión, al derecho a la información y a las garantías constitucionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos ante una situación de acelerado deterioro democrático cuyos niveles son ya alarmantes, dado que carecen de precedentes en los 45 años de nuestra andadura constitucional, y nos alejan cada vez más de los exigibles estándares europeos. Existe un desafío abierto contra herramientas tan esenciales para la convivencia democrática y la defensa frente a los abusos de poder, como son las libertades de información y de opinión.

La sociedad española observa con grave preocupación la reciente escalada en el proceso de involución autocrática protagonizada por el actual Gobierno de Pedro Sánchez. Esta reacción antidemocrática, entre otras razones, responde a la debilidad parlamentaria de un Ejecutivo más atento a su propia supervivencia en el poder que a los problemas reales de la sociedad española.

Junto con la independencia judicial y el respeto a los derechos de la oposición parlamentaria, la libertad de prensa forma parte del núcleo esencial del sistema de pesos y contrapesos que identifican a la democracia liberal, distinguiéndola de las variantes populista o plebiscitaria que intentan suplantarla. Son precisamente estos tres mecanismos de contrapoder los que el presidente del Gobierno ha situado en la diana de una contraofensiva política, que tiene por hilo conductor la polarización, la crispación y el conflicto permanente, y cuyo propósito no es otro que rehuir la asunción de sus responsabilidades, de la rendición de cuentas ante los ciudadanos y sus representantes políticos.

cve: BOPA_12_480

Desde sus orígenes, la democracia parlamentaria siempre ha estado vinculada a la prensa libre. La libertad de información, junto con la libertad de pensamiento y la libertad de expresión, son condiciones imprescindibles para que un sistema político pueda ser validado democráticamente. Por eso, la democracia es más fuerte cuando menores son las trabas que dificulten a los medios de comunicación desarrollar su trabajo desde el pluralismo y la independencia, y sin otras servidumbres que las de la búsqueda de la verdad, la objetividad y el rigor profesional. Así, todo cuanto debilita el derecho a la información debilita en igual medida a la democracia.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones, podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

Sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Por mucho que el actual presidente del Gobierno intente autoatribuirse la condición de mártir de las libertades de expresión y de información, lo cierto es que España, en su calidad de auténtica democracia, cuenta con mecanismos contrastados para la tutela judicial efectiva de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, a los que él, como cualquier otro ciudadano, puede acogerse. Y tampoco es menos cierto que, sin perder de vista los límites marcados por estos derechos individuales, los cargos públicos no gozan de ningún fuero especial de inmunidad frente al derecho a la información, sino que, por el contrario, están obligados a soportar un mayor grado de crítica, tal como ha quedado establecido en la doctrina del Tribunal Constitucional, así como a proceder con transparencia y a no eludir la rendición de cuentas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía muestra su rechazo a la iniciativa de determinados responsables políticos que sustentan al Gobierno central, en el sentido de pretender cercenar y coartar la libertad de expresión, el derecho a la información y el ejercicio de la prensa libre con la excusa de transponer normativa europea en materia de pluralidad mediática, cuando en realidad lo que se puede pretender es otorgar financiación discrecional, socavando uno de los pilares en un Estado social y democrático de derecho como garante del pluralismo y la transparencia informativa.

2. El Parlamento de Andalucía muestra su más absoluto rechazo a reformas legislativas que comprometan la seguridad del Estado y, por ende, la de los ciudadanos, y apela, a su vez, a la responsabilidad

CVE: BOPA_12_480

del Gobierno de España para que salvaguarde y mantenga los principios inspiradores y el articulado en lo sustantivo de leyes, como la de secretos oficiales y la de seguridad ciudadana, garantizando la protección de los intereses nacionales y de los españoles de una forma eficaz, sin perjuicio de las adaptaciones que pudiesen proceder consecuencia de las nuevas tecnologías y los avances en el tratamiento de la información.

3. El Parlamento de Andalucía muestra su rechazo a la opacidad y reiterado incumplimiento por parte del Gobierno de España, en lo que respecta a la ley de transparencia, al derecho de acceso a información oficial e institucional que debe ser pública, y manifiesta su absoluto compromiso con estos valores de la democracia moderna como actuaciones básicas e irrenunciables, entendiendo la rendición de cuentas como elemento esencial en las relaciones con los ciudadanos.

Parlamento de Andalucía, 15 de julio de 2024.
El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

CVE: BOPA_12_480

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

12-24/PNLP-000095, Proposición no de ley relativa a la adopción de medidas urgentes que mejoren las condiciones laborales de las camareras de piso en Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a la adopción de medidas urgentes que mejoren las condiciones laborales de las camareras de piso en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las camareras de piso desempeñan un papel crucial en el sector turístico y hotelero andaluz. Su rol es esencial para el funcionamiento eficiente y exitoso de los hoteles, contribuyendo significativamente a la satisfacción de los huéspedes y al mantenimiento de los estándares de calidad del establecimiento.

En Andalucía, las camareras de piso son el 29,52% de la plantilla de la hotelería. Según los últimos datos disponibles, en 2023 se registraban 15.843 camareras de piso en nuestra comunidad autónoma, de las cuales el 97% son mujeres. Por lo que estamos hablando de una profesión prácticamente femenina en su totalidad.

Al igual que en el resto del país, estas trabajadoras enfrentan condiciones laborales extremadamente exigentes que afectan gravemente a su salud física y mental.

Las camareras de piso sufren de numerosas enfermedades profesionales debido a la naturaleza repetitiva y física de su trabajo. Entre las afecciones más comunes se encuentran problemas musculoesqueléticos, como tendinitis, lumbalgias y síndromes del túnel carpiano, así como enfermedades respiratorias, debido a la exposición a productos químicos de limpieza.

Además, diversos estudios han demostrado que las camareras de piso tienen una alta prevalencia de trastornos de ansiedad y depresión, exacerbados por la carga de trabajo y las malas condiciones laborales.

cve: BOPA_12_480

La dureza del trabajo y de las condiciones laborales hace prácticamente imposible que puedan alcanzar la edad ordinaria de jubilación, lo que supone una situación más de desigualdad para este colectivo feminizado

El trabajo de las camareras de piso es conocido por su alta penosidad. Las tareas diarias incluyen la limpieza y arreglo de un número elevado de habitaciones en un tiempo limitado, a menudo sin el equipo adecuado para evitar lesiones, y la presión constante para cumplir con los estándares de limpieza y eficiencia impuestos por los hoteles agrava su situación.

Según denuncian los sindicatos mayoritarios, estas profesionales de la hostelería han visto aumentadas las cargas y los ritmos de trabajo después de la COVID-19, que ya de por sí eran bastante altas antes de la pandemia. Un sobreesfuerzo que realizan a diario, y que ha provocado un empeoramiento directo de las condiciones laborales, con el consiguiente impacto en su salud, que además las lleva, en un alto porcentaje, a practicar el autodiagnóstico y la automedicación de manera generalizada y a un consumo elevado de medicamentos, incluidos psicofármacos, para poder realizar la jornada laboral.

Por tanto, en pleno siglo XXI, nos encontramos ante la inaceptable situación de un elevado número de casos de personas que enferman por el mero hecho de realizar su trabajo.

Además, también hay que mencionar el riesgo de acoso sexual al que se ve sometido el colectivo en el desarrollo de su trabajo, lo que añade una capa adicional de estrés y vulnerabilidad a estas trabajadoras.

En conclusión, resulta crucial implementar medidas urgentes para mejorar las condiciones laborales de las camareras de piso, un colectivo que desempeña un papel vital en la industria turística y que ha sido históricamente desatendido. Es responsabilidad de las instituciones, tanto a nivel autonómico como nacional, garantizar que estas trabajadoras reciban el reconocimiento y las condiciones laborales dignas que merecen.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a implementar las siguientes medidas para mejorar las condiciones laborales de las camareras de piso, dentro de sus competencias autonómicas:

1.1. Aprobar un proyecto ley de medidas urgentes para la mejora de las condiciones laborales de las camareras de piso; una norma específica que limite el número de habitaciones a limpiar por jornada y que obligue a los hoteles a proporcionar equipos ergonómicos para reducir el esfuerzo físico.

1.2. Establecer con carácter anual una línea de ayudas al sector hotelero destinada a la instalación de camas elevables, muebles con ruedas y diferente material ergonómico que impida posturas forzadas, como acción preventiva obligatoria en los establecimientos turísticos, con el objetivo de transitar hacia un modelo turístico socialmente más sostenible que proteja a la trabajadora de riesgos laborales reales y constatados.

cve: BOPA_12_480

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a implementar las siguientes medidas para mejorar la formación y capacitación de las camareras de piso:

2.1. Desarrollar programas de formación continua y profesionalización dirigidos a camareras de piso, mejorando sus habilidades y facilitando su promoción dentro del sector hotelero.

2.2. Implementar cursos sobre ergonomía, manejo de productos químicos y técnicas de trabajo seguro para reducir los riesgos laborales.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a implementar las siguientes medidas de apoyo a la salud laboral de las camareras de piso:

3.1. Facilitar el acceso a servicios de salud especializados para tratar dolencias comunes en este colectivo, como problemas musculoesqueléticos.

3.2. Promover programas de bienestar y prevención de enfermedades ocupacionales, incluyendo sesiones de fisioterapia y actividades para el cuidado de la salud mental.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a fomentar el empleo de calidad mediante la puesta en marcha de incentivos fiscales y subvenciones a hoteles que implementen buenas prácticas laborales y mejoren las condiciones de trabajo de sus empleados y empleadas.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a crear un sistema de certificación de calidad laboral para empresas hoteleras que cumplan con altos estándares en las condiciones de trabajo.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aplicar medidas para la promoción de la igualdad de género:

6.1. Exigiendo la implementación de planes de igualdad en todas las empresas del sector hotelero, abordando la brecha salarial y promoviendo la igualdad de oportunidades.

6.2. Fomentando políticas de conciliación laboral y familiar.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer una mesa de diálogo permanente, con representantes de sindicatos, patronales y la Administración autonómica, para abordar de manera específica y continua los desafíos y propuestas de mejora de las condiciones laborales de las camareras de piso.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a lanzar campañas de sensibilización sobre la importancia de las condiciones laborales dignas para las camareras de piso, dirigidas tanto a empleadores como a la sociedad en general.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno España a avanzar, en el marco del diálogo con los agentes sociales, en el reconocimiento, como enfermedades laborales, de aquellas lesiones musculares ocasionadas por los esfuerzos físicos en la realización de las tareas propias del puesto de camarera de piso, así como de las enfermedades psicológicas generadas por la cronificación de estas.

cve: BOPA_12_480

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España a incluir la profesión de camarera de piso en el Catálogo de Enfermedades de Alta Peligrosidad, facilitando así la aplicación para este colectivo de trabajadoras del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, cuya actualización se está debatiendo actualmente en la Mesa de Diálogo Social.

Parlamento de Andalucía, 15 de julio de 2024.
La portavoz del G.P. Socialista,
María de los Ángeles Férriz Gómez.

cve: BOPA_12_480

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

12-24/PNLP-000096, Proposición no de ley relativa al respeto y acatamiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa al respeto y acatamiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional es el intérprete supremo de la Constitución española y el máximo garante de los derechos fundamentales reconocidos en la misma.

La Constitución atribuye estas competencias en los artículos 159 a 165, habiendo sido las mismas desarrolladas por la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Entre las distintas competencias atribuidas al Tribunal Constitucional se encuentra el conocimiento y resolución de los recursos de amparo, que tiene por objeto la protección frente a las vulneraciones de los derechos y libertades reconocidos en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la Constitución que tengan su originen en disposiciones, actos jurídicos, omisiones, o simples vías de hecho de los poderes públicos del Estado, las comunidades autónomas y demás entes públicos de carácter territorial, corporativo o institucional, así como de sus funcionarios o agentes.

Una de las modalidades del recurso de amparo es el que se puede interponer contra decisiones judiciales, previsto y regulado en el artículo 44 de la LOTC.

Por tanto, el Tribunal Constitucional es plenamente competente para el examen y rectificación mediante este procedimiento de «las violaciones de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional que tuvieran su origen inmediato y directo en un acto u omisión de un órgano judicial».

CVE: BOPA_12_480

En las últimas semanas se están conociendo distintas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en las que resuelve recursos de amparo interpuestos contra la sentencia dictada en el procedimiento conocido como pieza política del caso de los ERE.

En dichas sentencias se concede el amparo a los recurrentes, al considerarse que han sido vulnerados el principio de legalidad penal (art. 25 de la Constitución) y la presunción de inocencia (art. 24 de la Constitución).

Cualquier Gobierno que se precie de ser demócrata y de respetar la separación de poderes debe acatar y respetar todas las resoluciones judiciales y las sentencias que emanen tanto de los tribunales ordinarios de justicia como del Tribunal Constitucional.

No obstante, se está haciendo evidente en estas fechas una actitud de rebeldía y desacato de distintos miembros del Gobierno de la Junta de Andalucía frente a las referidas sentencias del Tribunal Constitucional.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.º El Parlamento de Andalucía muestra su reconocimiento expreso al Tribunal Constitucional como intérprete supremo de la Constitución y como garante de los derechos fundamentales reconocidos en la misma, así como en su función de corregir la vulneración de dichos derechos fundamentales, entre otros, el principio de legalidad penal (art. 25 de la Constitución) y la presunción de inocencia (art. 24 de la Constitución).

2.° El Parlamento de Andalucía insta a los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que cesen en los ataques que están efectuando al Tribunal Constitucional, poniendo en cuestión su independencia e imparcialidad.

3.º El Parlamento de Andalucía insta a los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, con respeto y acatamiento de todas las sentencias dictadas tanto por los tribunales ordinarios como por el Tribunal Constitucional, dejen de imputar conductas delictivas a anteriores responsables de la Junta de Andalucía que, en ningún caso, han sido establecidas en dichas sentencias y que dejen de hablar de cantidades económicas robadas, que tampoco han sido nunca así establecidas en ninguna sentencia.

Parlamento de Andalucía, 15 de julio de 2024.
La portavoz del G.P. Socialista,
María de los Ángeles Férriz Gómez.

cve: BOPA_12_480

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-24/M-000012, Moción relativa a política general en materia de financiación de las entidades locales

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Consecuencia de la Interpelación 12-24/I-000044
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 157.4 del Reglamento
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación 12-24/I-000044, relativa a la política general en materia de financiación de las entidades locales

MOCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar en los presupuestos de la comunidad autónoma para 2025 hasta al menos cinco millones de euros para el fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la creación de un fondo específico destinado a las entidades locales andaluzas en situación de reto demográfico.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en colaboración con la consejería competente en materia de empleo, a modificar la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las diputaciones provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales, manteniendo la comunicación entre la Junta de Andalucía y las diputaciones provinciales.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la cooperación económica con las entidades locales andaluzas en la aplicación del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, modificado por

CVE: BOPA_12_480

el Decreto Ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo para aquellos proyectos provenientes de convocatorias de ayudas de la Junta de Andalucía, con el objeto de mantener la relación de comunicación de la resolución definitiva de concesión de ayudas.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, en colaboración con la consejería competente en materia de educación, se respete la autonomía local y las competencias municipales de las entidades locales andaluzas en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia, que incluyen, entre otros, la limpieza y suministros de agua, electricidad y calefacción, así como la conservación y mantenimiento, debido al menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien, de los edificios de titularidad local destinados a centros de educación infantil, educación primaria o de educación especial, y se cumpla el Estatuto de Autonomía para Andalucía en orden a su competencia exclusiva en materia de programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, y, por lo tanto, a la ejecución de las inversiones, reformas, reposiciones y aquellas actuaciones de reparaciones generales y extraordinarias, las de renovación, ampliación y mejora que para su ejecución estén sujetas al capítulo VI, «Inversiones reales», de los presupuestos y supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, sin que las mismas puedan derivarse económica y financieramente a las entidades locales andaluzas.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento y actualización, conforme al IPC anual, de las aportaciones destinadas a las entidades locales andaluzas titulares de escuelas infantiles municipales, sin perjuicio de la adecuación del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en colaboración con la consejería competente en materia de salud, al establecimiento de un convenio tipo, previa negociación con la FAMP, en relación con las obligaciones de las entidades locales andaluzas, en las que existiera convenios de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el ayuntamiento de referencia, para la determinación de condiciones de participación en materia de conservación y mantenimiento de centros sanitarios o prestación de servicios sanitarios y la repercusión económica de costes de las entidades locales andaluzas al Servicio Andaluz de Salud, en virtud del artículo 38.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento de las ayudas dirigidas a la elaboración, aprobación, implementación y ejecución de los planes locales de salud, en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y al artículo 38.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en lo referido a participación tanto en los órganos de dirección como en los servicios públicos de salud, y gestión sanitaria de los municipios andaluces.

CVE: BOPA_12_480

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria anual de planes de empleo a través de las entidades locales andaluzas.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, y en colaboración con la consejería competente en materia de vivienda, a la implementación de una línea de ayudas a las entidades locales andaluzas para la actualización, mantenimiento y gestión de los registros municipales de demandantes de vivienda.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la formulación de mecanismos de cooperación económica y técnica con las entidades locales andaluzas para la puesta en marcha, mantenimiento y gestión de oficinas municipales técnicas y de rehabilitación de vivienda que permitan la gestión de las políticas públicas de vivienda en los municipios, los desarrollos urbanísticos que deriven en la promoción de vivienda de protección pública y oficial, y la rehabilitación de vivienda y regeneración urbana en las entidades locales andaluzas, en base a los planes municipales de vivienda y suelo.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria de ayudas que permitan a las entidades locales andaluzas la financiación de las inversiones necesarias para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE), instalación de puntos de recarga públicos, una mayor movilidad, sostenible, segura y conectada en los municipios andaluces.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en colaboración con la consejería competente en materia forestal, al incentivo de los convenios de cooperación con las entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones de gestión de montes de su titularidad mediante programas anuales de inversión y de mejora, así como de sus aprovechamientos en favor de los municipios titulares.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria, para la evaluación en políticas públicas en la planificación, implementación y ejecución del Plan de Cooperación Municipal.

Parlamento de Andalucía, 16 de julio de 2024.
La portavoz del G.P. Socialista,
María de los Ángeles Férriz Gómez.

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-24/POP-001187, Pregunta relativa a las listas de espera en dependencia en Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Gómez Jurado, del G.P. Por Andalucía
Solicitud de posposición del debate presentada por el Consejo de Gobierno
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 10 de julio de 2024
Orden de publicación de 12 de julio de 2024

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 10 de julio de 2024, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición del debate de la pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno relativa a las listas de espera en dependencia en Andalucía, formulada por Ilmo. Sr. D. José Manuel Gómez Jurado, del G.P. Por Andalucía, incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 10 y 11 de julio de 2024, y, conforme a lo previsto en el artículo 161.5 del Reglamento de la Cámara, ha acordado el aplazamiento de su debate para la próxima sesión del Pleno del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2024.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

CVE: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-24/POP-001227, Pregunta relativa al balance de la situación política andaluza

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ignacio García Sánchez, portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Ignacio García Sánchez, portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al presidente de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno relativa al balance de la situación política andaluza.

PREGUNTA

¿Qué balance hace el Gobierno de la situación política andaluza en este final de curso?

Sevilla, 16 de julio de 2024.
El portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía,
José Ignacio García Sánchez.

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-24/POP-001232, Pregunta relativa a los pronunciamientos judiciales

Formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, presidente del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, presidente del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al presidente de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a los pronunciamientos judiciales.

PREGUNTA

¿Qué valoración política le merece al presidente de la Junta de Andalucía las sentencias del Tribunal Constitucional, tras escuchar la opinión que sobre el mismo tienen alguno de los miembros de su Consejo de Gobierno?

Parlamento de Andalucía, 16 de julio de 2024.
El presidente del G.P. Socialista,
Juan Espadas Cejas.

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-24/POP-001243, Pregunta relativa a las colas permanentes a las puertas de los centros de atención primaria en Almería

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Ángeles Prieto Rodríguez, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, D. José Luis Sánchez Teruel y D. Mateo Javier Hernández Tristán, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Ángeles Prieto Rodríguez, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, D. José Luis Sánchez Teruel y D. Mateo Javier Hernández Tristán, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan a la consejera de Salud y Consumo la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a las colas permanentes a las puertas de los centros de atención primaria en Almería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ustedes se comprometieron en 2018 a que no se volvería a ver en Almería la situación de centros de salud cerrados en verano.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Tan difícil es pasar de las promesas a los hechos?

Parlamento de Andalucía, 16 de julio de 2024.
Los diputados del G.P. Socialista,
María Ángeles Prieto Rodríguez,
María del Pilar Navarro Rodríguez,
José Luis Sánchez Teruel y
Mateo Javier Hernández Tristán.

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-24/POP-001266, Pregunta relativa al impacto en Andalucía de políticas en materia de vivienda y alojamientos turísticos

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, portavoz del G.P. Por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, portavoz del G.P. Por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al presidente de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno relativa al impacto en Andalucía de políticas en materia de vivienda y alojamientos turísticos.

PREGUNTA

¿Cómo valora el impacto de sus políticas en materia de viviendas y alojamientos turísticos en la vida social económica de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 16 de julio de 2024.
La portavoz del G.P. Por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-24/POP-001267, Pregunta relativa a la Vía Andaluza

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Martín Iglesias, portavoz del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Martín Iglesias, portavoz del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al presidente de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a la Vía Andaluza.

PREGUNTA

¿En qué medida están contribuyendo las políticas de la Vía Andaluza al avance de nuestra tierra?

Parlamento de Andalucía, 16 de julio de 2024.
El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-24/POP-001285, Pregunta relativa al balance del periodo de sesiones

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gavira Florentino, portavoz, y D. Javier Cortés Lucena, presidente, del G.P. Vox en Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel Gavira Florentino, portavoz, y D. Javier Cortés Lucena, presidente, del G.P. Vox en Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formulan al presidente de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno relativa al balance del periodo de sesiones.

PREGUNTA

¿Qué balance hace el presidente de la Junta de Andalucía sobre el presente periodo de sesiones próximo que va a finalizar?

Parlamento de Andalucía, 16 de julio de 2024.
El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino.
El presidente del G.P. Vox en Andalucía,
Javier Cortés Lucena.

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

12-24/APP-002342, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el balance de dos años de legislatura en el ámbito de las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

---

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

12-24/APP-002366, Solicitud de comparecencia de la consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el balance de dos años de legislatura en el ámbito de sus competencias

A petición propia
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

---

cve: BOPA_12_480

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

12-24/APP-002394, Solicitud de comparecencia de la consejera de Salud y Consumo ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la situación de las listas de espera a junio de 2024 y sobre la previsión de evolución en los próximos meses

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

---

cve: BOPA_12_480

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

12-24/ACED-000024, Ilma. Sra. Dña. Mónica Morales Sánchez

Conocimiento por la Mesa del dictamen sobre compatibilidad
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, ha conocido el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, de 10 de julio de 2024, sobre la compatibilidad de la Ilma. Sra. Dña. Mónica Morales Sánchez, y ha acordado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de julio de 2024.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía.,
Manuel Carrasco Durán.

cve: BOPA_12_480

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

12-24/ACME-000007, Programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre a diciembre del año 2024

Sesiones de la Mesa y de la Junta de Portavoces de 17 de julio de 2024
Orden de publicación de 18 de julio de 2024

La Mesa del Parlamento de Andalucía y la Junta de Portavoces, en sesiones celebradas el día 17 de julio de 2024, han acordado aprobar la programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre a diciembre del año 2024.

Sevilla, 17 de julio de 2024.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024

SIGLAS

PIDSSA	Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
EHFE	Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
DEFP	Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
EETA	Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
SC	Comisión de Salud y Consumo
APADR	Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
UII	Comisión de Universidad, Investigación e Innovación
TCD	Comisión de Turismo, Cultura y Deporte
FATV	Comisión de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
ISJFI	Comisión de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
SMAEA	Comisión de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
IEM	Comisión de Industria, Energía y Minas
JALFP	Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública

cve: BOPA_12_480

RTVA	Comisión de control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales
DISC	Comisión sobre los Derechos y Atención a las personas con Discapacidad
INF	Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia
JP	Junta de Portavoces

SEPTIEMBRE

	4	Mi	Mesa
	10	M	UII / DISC
	11	Mi	Mesa / JP / EETA / SC / APADR
	12	J	PIDSSA / EHFE / DEFP
	18	Mi	Mesa / Pleno
	19	J	Pleno
	24	M	RTVA
	25	Mi	Mesa / JP / SMAEA / IEM / JALFP
	26	J	TCD / FATV / ISJFI

OCTUBRE

	2	Mi	Mesa / Pleno
	3	J	Pleno
	8	M	UII / INF
	9	Mi	Mesa / JP / EETA / SC / APADR
	10	J	PIDSSA / EHFE / DEFP
	16	Mi	Mesa / Pleno
	17	J	Pleno
	22	M	RTVA
	23	Mi	Mesa / SMAEA / IEM / JALFP
	24	J	TCD / FATV / ISJFI
Presentación PL Presupuestos 2025	28	L	Mesa
Comparecencias present. Presupuestos	30	Mi	Mesa / JP
Comparecencias present. Presupuestos	31	J	

cve: BOPA_12_480

NOVIEMBRE

14:00h: *Fin present. enmiendas totalidad y agentes sociales PL Presupuestos*	5	M	Mesa / EHFE
	6	Mi	Mesa / JP / Pleno
	7	J	Pleno
Debate totalidad PL Presupuestos	13	Mi	Mesa / Pleno
	14	J	Pleno
Comparecencia agentes sociales Presupuestos	18	L	EHFE
Comparecencia agentes sociales Presupuestos	19	M	EHFE / DISC
	20	Mi	Mesa / JP / EETA / SC / APADR
	21	J	PIDSSA / DEFP / UII
14:00 h: *Fin present. enmiendas parciale*s	25	L	
	27	Mi	Mesa / Pleno
	28	J	Pleno
Calificación enmiendas parciales	29	V	Mesa / EHFE

DICIEMBRE

Informe Ponencia PL Presupuestos	3	M	RTVA
	4	Mi	Mesa / JP / SMAEA / IEM / JALFP
	5	J	TCD / FATV / ISJFI
Dictamen PL Presupuestos	10	M	EHFE / INF
	11	Mi	Mesa / JP / Pleno
	12	J	Pleno
12:00h: *Fin present. VV.PP. y mant. enms. Dictamen Comis. PL Presupuestos*	13	V	
Debate final PL Presupuestos	18	Mi	Mesa / Pleno
Debate final PL Presupuestos	19	J	Pleno

CVE: BOPA_12_480

© Parlamento de Andalucía